

CLAC/GEPEJTA/12-NE/12
25/08/03

**DUODÉCIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/12)**

(Lima, Perú, 2 al 4 de septiembre de 2003)

**Cuestión 10 del
Orden del Día:**

**Compilación, actualización y difusión de información sobre tasas y
derechos aeroportuarios**
Tarea N° 11 del Programa de Trabajo de la CLAC

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Antecedentes

1. Cabe recordar que, durante el GEPEJTA/9 (Asunción, Paraguay, 13 al 15 de marzo de 2002) la Secretaría presentó una nota de estudio con información de los Estados miembros respecto al cobro de tasas de aterrizaje y de embarque en sus países, considerando para tal efecto cinco modelos de avión de uso más frecuente, observando la existencia de gran disparidad de valores que se aplica a cada tonelada en los diferentes aeropuertos de los Estados miembros; por lo que se pudo concluir que probablemente uno de los problemas por los que atraviesan los Estados de la región, era conocer con la mayor exactitud posible, los costos de operación de los servicios que prestan los aeropuertos en lo que tiene que ver con derechos de aterrizaje.

2. En ese sentido, el Comité Ejecutivo, durante su LXI reunión (Cartagena de Indias, Colombia, 15 y 16 de mayo de 2002), consideró conveniente reiterar que, cuando las autoridades pertinentes desarrollen sus modelos de costos para la fijación de tarifas en materia de derechos de

aterrizaje, utilicen las directrices de la OACI, particularmente, el Manual de Aspectos Económicos de los Aeropuertos (Doc 9562) y el Manual de Aspectos Económicos de los Servicios de Navegación Aérea (Doc 9161), en los cuales se establecen lineamientos que se debería seguir para la fijación de las tasas y derechos para los aeropuertos y los servicios de protección al vuelo. Asimismo, acordó incluir esta tarea dentro del trabajo del Comité de alto nivel Post-Coloquio, sobre la elaboración de una guía de metodología para el cálculo de los costos de los servicios aeroportuarios.

3. En cumplimiento a lo acordado, el Comité de alto nivel Post-Coloquio trabajó en la elaboración de una metodología para el cálculo de costos de lo servicios aeroportuarios y de navegación aérea, la misma que consta en la Resolución A15-13 aprobada por la XV Asamblea Ordinaria de la CLAC (Asunción, Paraguay, 4 al 7 de noviembre de 2002). En dicha oportunidad, se aprobó también la Recomendación A15-10 “Tasas y derechos que gravan al transporte aéreo”, que insta a los Estados a utilizar una metodología apropiada para el cálculo de las tasas y derechos aeronáuticos, tomando como base los documentos y directrices publicados por la OACI en esta materia (Doc 9161/2 y Doc 9562); y, a realizar todos los esfuerzos necesarios para que los fondos provenientes de las tasas y derechos aeroportuarios se reinviertan en los mismos servicios aeronáuticos.

Tasas y derechos aeroportuarios y de navegación aérea

4. Tal como fuera aprobado por el Comité Ejecutivo en su LXIV reunión (Varadero, Cuba, 18 y 19 de junio de 2003) y, la Secretaría circuló entre los Estados miembros una encuesta sobre el “seguimiento de los aspectos económicos, gestión de aeropuertos, servicios de navegación aérea y procesos de concesión de aeropuertos”, en la que en la parte pertinente solicitaba a los Estados indicar qué tasas o derechos eran cobrados, así como los montos respectivos. Sobre la base de las respuestas recibidas, se ha procedido a tabular las tablas que se muestran a continuación:

DERECHOS	ARG	BOL	BRA	CHI	COL	CRI	ECU
Aterrizaje	X	X	X	X	X	X	X
Iluminación	X	X		X		X	X
Control de aproximación y de aeródromo	X	X	X	X		X	X
Estacionamiento	X	X	X	X	X	X	X
Pasarela telescópica	X	X		X	X	X	
Hangar	X					X	X
Servicios a los pasajeros	X	X	X	X	X	X	X
Carga	X		X			X	
Medidas de seguridad	X						X
Ruido							
Otros	X					x	

Tasa de aterrizaje (US\$/TON)

ESTADOS	ARG	BOL	BRA	CHI	COL	CRI	ECU
Tasa de aterrizaje menor	4.62	5.02		2.76	2.91		5.40
Tasa de aterrizaje (valor único)			72.70			0.38	
Tasa de aterrizaje mayor	7.19	6.86		4.69	5.73		6.10

Tasa de iluminación (US\$/TON)

ESTADOS	ARG	BOL	BRA	CHI	COL	CRI	ECU
Tasa de iluminación	30% (1)	(2)	-	20%(1)	-	0.0368	1.83

(1) Porcentaje del aterrizaje

(2) Incluida en el aterrizaje

Control de aproximación y de aeródromo (US\$/TON)

ESTADOS	ARG	BOL	BRA	CHI	COL	CRI	ECU
Control de aproximación y de aeródromo	(1)	(2)	11.393	(3)	(4)	(5)	(2)

(1) Tasa de protección al vuelo en ruta ($0.055 * \sqrt{P * Km}$)

(2) Incluida en el aterrizaje

(3) Tasa de servicio en ruta (US\$/Km) $0.062 - 0.114 +$ Tasa de servicio ILS (22.67 – 43.80 – 61.36)

(4) Servicio de protección al vuelo (2.91 – 5.73) = igual a tasa de aterrizaje

(5) Tarifas de aproximación (0.8753 – 1.655 – 3.2291)

Pasarela telescópica

ESTADOS	ARG (1)	BOL (2)	BRA	CHI (3)	COL	CRI (4)	ECU
Pasarela telescópica (menor)	50.00	40.00	-	21.33	84.00	0.5354	-
Pasarela telescópica (mayor)		120.00	-	+ 10.92			-

(1) Por media hora o fracción por aeronave

(2) Dependiendo del ciclo de operación

(3) Primera hora de conexión + US\$10.92 cada media hora adicional o fracción

(4) US\$ / TON

Hangar

ESTADOS	ARG	BOL	BRA	CHI	COL	CRI	ECU
Hangar	(1)	-	-	-	-	(2)	(2)

(1) No especifica

(2) Se encuentra concesionado

Servicios a los pasajeros (US\$/PAX)

ESTADOS	ARG	BOL	BRA	CHI	COL	CRI	ECU
Tasa aeroportuaria	30.00	20.00	87.211	26.00	28.00	(1)	20.00

(1) No especifica

Carga (US\$)

ESTADOS	ARG	BOL	BRA	CHI	COL	CRI	ECU
Carga	(1)	-	141.805	-	-	0.0042 (2)	-

(1) No especifica

(2) Tarifa cobrada por kilogramo mensual

Seguridad (US\$/PAX)

ESTADOS	ARG	BOL	BRA	CHI	COL	CRI	ECU
Tasa por seguridad	2.50	-	-	-	-	-	2.00

5. Cabe señalar que los datos incluidos en las tablas corresponden a valores cobrados para vuelos internacionales. Asimismo, como se puede observar, son muy pocas las respuestas recibidas y, en algunos casos, la información está incompleta; lo cual no ha permitido realizar un análisis más profundo. En ese sentido, sería conveniente que los Estados que no lo han hecho completen la encuesta señalada anteriormente, a fin de poder realizar un estudio más completo.

6. Por otro lado, a pesar de la poca disponibilidad de datos, se puede apreciar la disparidad de valores y tarifas que se aplican a los servicios en los diferentes aeropuertos de los Estados miembros. Según esto, se puede inferir que probablemente uno de los problemas por los que atraviesan los Estados de la región, es conocer con la mayor exactitud posible los costos de operación de los servicios que prestan los aeropuertos; problema que se ha ahondado, en muchos casos, a raíz de la privatización de aeropuertos.

7. Por lo tanto, sería conveniente que las autoridades pertinentes, cuando desarrollen sus modelos de costos para la fijación de tarifas en materia de derechos de aterrizaje, tomen en cuenta las Decisiones de la CLAC y los documentos de OACI sobre la materia.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

8. Se invita al Grupo de Expertos a tomar conocimiento de la presente nota, intercambiar criterios y sugerir al Comité Ejecutivo la adopción de medidas que estime pertinente.